

El señor Capelo.—Ya he retirado esa adición.

El señor Secretario.—Están pendientes las siguientes adiciones propuestas por el señor Moscoso Melgar.

Adición al artículo 3o. que trata de la forma del sufragio

Art..... El voto del ciudadano es obligatorio penándose la abstención no justificada, con el pago del doble de la contribución ó contribuciones del omiso por dos años, ó con las multas que esta ley designa.

Adición al artículo 75, tercera parte

Art..... Se dará también al elector, el certificado que acredite el hecho de haber sufragado, para los efectos del artículo X.

Adición al título XVI, siguiente al artículo 108

Art. X.—Incurre en la pena sedando que no presente el certificado á que se contrae la tercera parte del artículo..... al cobrársele sus contribuciones. Igual procedimiento se observará siempre que solicite cualquier licencia fiscal ó municipal, aun tratándose del cambio de domicilio, pagando la multa de un sol, á falta del derecho por la licencia, durante el término de un año.

Lima, 11 de enero de 1906.

J. Moscoso Melgar

El señor Moscoso Melgar.—Exmo. señor: presenté esta adición, como se vé por la fecha que tiene la primera vez que se discutía este proyecto; pero no insisto en ella, no porque desconozca la importancia que tendría una reforma de esta clase, pues estoy seguro de que con el voto obligatorio cambiaría todo el mecanismo electoral y sería otra cosa el sufragio popular; pero me parece que que todavía no es el estado sociológico del país, como para establecer esta reforma.

Este artículo corresponde á un proyecto que tuve el honor de presentar en la Legislatura de 1906 en la Cámara de Diputados en la época en que todavía se cobraba la contribución personal; y está también en relación con otra reforma

según la cual debería exigirse para el ejercicio del derecho de sufragio el pago de alguna contribución, y como entonces la pagaba todo ciudadano, resultaba generalizado el sufragio, y era fácil aplicar el artículo.

Ahora creo que es inoportuno tratar del asunto, por lo que tengo á bien retirar la adición.

El señor Presidente.—Queda aprobado todo el proyecto de reforma de la Ley Electoral, agradeciendo al señor Ministro de Gobierno, á nombre de la honorable Cámara, su amable concurrencia y la participación que su señoría ha tomado, ilustrando el debate con sus oportunas observaciones. Se levanta la sesión

Eran las 6 y 50 p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

35a. sesión del martes 17 de setiembre de 1907

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores: Carmona, Ruiz, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Fernández, Fereyros, Ganoza, García, León, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Molina, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Puente, Quesada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Aguero, Rivera, Rojas, Santa María, Saleedo, Samanez, Seminario, Solar, Trilles, Valencia, Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Matto y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que aumenta en Lp. 2000 la partida destinada al socorro de enjuiciados militares.

El que vota Lp. 1000 al año, para el sostenimiento en Europa de cuatro jóvenes que deben contraerse al estudio especial de veterinaria, para el servicio del ejército.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que destina fondos para la obra de saneamiento de la ciudad de Iquitos.

A las Comisiones Auxiliar de Hacienda y Principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la

H. Cámara de Diputados comunicando la aprobación de las redacciones:

De la ley que vota Lp. 24 al año para gratificación de caballo del ayudante del Ministerio de Gobierno.

De la que rebaja la suma votada para gastos extraordinarios del Ministerio de Guerra y Marina.

De la que vota partidas para aumentar las números 1428 y 1429, del pliego de Gobierno y Policía.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la ley que rebaja la suma votada para gastos extraordinarios del Ministerio de Guerra y Marina.

En la que vota Lp. 24 al año para gratificación de caballo al ayudante del Ministerio de Gobierno.

En la que vota partidas para aumentar las Nos. 1428 y 1429 del pliego de Gobierno y Policía.

De la Auxiliar de Guerra, en el expediente organizado por el doctor don Teodomiro Sarmiento, sobre reconocimiento de servicios.

A la orden del día.

Pasaron á la orden del día, por haber estado en Mesa más de 24 horas:

De la Comisión Principal de Presupuesto:

En el proyecto que vota partida para aumentar el servicio postal de Lima y otros departamentos.

En el que aumenta el haber del bibliotecario de la Escuela de Ingenieros.

En el que subvenciona al instituto Bolognesi de la ciudad de Yurimaguas.

De la de Premios:

En la solicitud de doña Juana y doña Ludomilia Meza sobre premio pecuniario.

En la de las hijas del capitán de navío, don Manuel María Carrasco, sobre premio pecuniario.

Quedó en Mesa por estar con firmas incompletas, el dictamen de la Comisión de Premios, en el proyecto que concede á doña Julia Lama viuda de Albarraín, pensión de gracia.

PROYECTOS

De los señores Valencia Pacheco y Reinoso, votando Lp. 1500, para la refección y ensanche del local de la corte superior de justicia y ju-

gado de primera instancia de Arequipa.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Rojas, adicionado el proyecto de ley electoral, con un artículo que se refiere á las fechas en que deberán realizarse las funciones electorales en los departamentos de Loreto y San Martín.

Dispensado de todo trámite, á pedido de su autor, pasó á la orden del día.

De los señores Moscoso, Melgar, Gareía y del Río, concediendo al archivero de esta Cámara una gratificación de Lp. 3 mensuales, por encontrarse á cargo de la biblioteca.

Dispensado de todo trámite á solicitud de los autores, á la orden del día.

SOLICITUD

De don Julio Gómez Sánchez, pidiendo revalidación de despachos.

A la Comisión Principal de Guerra.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de redacciones

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General las siguientes partidas:

Para aumentar la partida 1428 destinada al sostenimiento del personal de las fuerzas de policía de la República, al año Lp. 27264.0.00

Para aumentar la partida 1429, destinada al gasto material de la misma, al año 3796.6.46

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos. Forero.

—J. A. de Lavalle.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en

el Presupuesto General de la República, la suma de veintiuenatru libras al año, para gratificación de caballo del ayudante del Ministerio de Gobierno y Policía.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de setiembre de 1907.

—J. A. de Lavalle.

J. J. Reinoso.—Carlos. Forero.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájase á sete mil libras, solo por el año de 1908, la suma de diez mil libras que para los gastos extraordinarios é imprevistos que ocurrán en los ramos de Guerra y Marina, se consigna en la partida No. 9 del respectivo pliego extraordinario del Presupuesto General en vigencia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de setiembre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos. Forero.

—J. A. de Lavalle.

Adición al proyecto sobre reforma de la ley electoral.

El Secretario leyó y se puso en debate la adición que sigue:

Exmo. señor:

El Senador que suscribe, propone el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de elecciones que acaba de aprobar el H. Senado.

Artículo..... Las fechas en que, conforme á esta ley deben realizarse las funciones electorales, serán las de un mes antes para los departamentos de Loreto y San Martín.

Lima, 17 de setiembre de 1907.

Miguel A. Rojas.

El señor Rojas.—Exmo señor: Tuve el propósito de presentar esta adición, desde que se discutieron los artículos referentes á los plazos que la ley concede para las reclamaciones ante las mesas receptoras, las juntas escrutadoras y las departamentales. Habría deseado presentarla hallándose presente el señor Ministro de Gobierno; haciéndolo hoy, me he acercado á Su Señoría y estoy autorizado para declarar

que es de su perfecta aceptación.

La adición tiene por objeto facilitar que los representantes elegidos en los departamentos de Loreto y San Martín, puedan llegar acá para el dia de la instalación del Congreso, cosa que antes de ahora no ha podido suceder, en virtud de los largos plazos que señala la ley, de las largas dictancias, y sobre todo, de las dificultades en las vias de comunicación.

Hoy los largos plazos han aumentado todavía más con el proyecto, porque el plazo de 24 horas que la ley vigente señala para las reclamaciones ante las mesas receptoras, conforme al proyecto actual, aprobado ayer, es de tres días; el plazo para las reclamaciones ante las juntas escrutadoras, en lugar de tres días, es ahora de cinco; y, lo mismo, es de seis días, el plazo para las reclamaciones ante las juntas electorales departamentales.

Esto, naturalmente, tiene que dilatar el tiempo del proceso electoral; y, repito, por las largas distancias á las cuales están las provincias y distritos de los departamentos de Loreto y San Martín, se hace necesario anticipar las fechas en las cuales deben realizarse las funciones electorales. Ello no trae perturbación ni daño alguno al proceso mismo; de manera que creo que el H. Senado no tendrá inconveniente en prestar su aprobación á esta adición.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fué aprobada la conclusión del dictamen.

Aumento de partidas en el ramo de Correos.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Exmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el decreto inserto al pie del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, que dispone se consigne en el pliego de Gobierno del Presupuesto General de la República las partidas respectivas para aumentar algunas del ramo de Correos.

También adjunto á VE. la adición aprobada por esta H. Cámara

que nivela el haber del receptor de Huanta con el que disfrutaba en 1905, ó sea que se aumente la partida respectiva en la suma de nueve soles al mes.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el incremento del servicio de correos demanda un aumento equi-

tativo en determinadas partidas del Presupuesto General, que así lo reclaman para atender debidamente á los servicios que prestan:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo. —Cosígnese en el pliego extraordinario del ramo de Gobierno del Presupuesto General para 1908, las partidas correspondientes á los aumentos que á continuación se expresan:

Administración Principal de Lima

Para completar el haber del Administrador, conforme al Presupuesto General de 1905 (Lp. 24)

Al mes Al año

Lp. 2.0.00 24.0.00

Para aumentar la partida de los carteros del servicio urbano, incluyendo al encargado de la correspondencia oficial.

12.0.00 144.0.00

Para aumentar el haber del postrén á la Oroya, que tendrá la categoría de receptor ambulante de correspondencia.

1.0.00 12.0.00

Para aumentar el haber de los carteros de Chorrillos y Barranco en Lp. 1 cada uno.

Lp. 2.0.00 24.0.00

Para aumentar á los carteros de Miraflores, Ancón, y Magdalena, en 5 soles cada uno

1.5.00 18.0.00

Para aumentar el haber de los dos cocheros de la administración en Lp. 1 cada uno.

Lp. 2.0.00 24.0.00

Para aumentar el haber de los receptores de San Bartolomé, San Mateo, Chilca, Surco, Puente de Piedra, Huaral y Canta, en 4 soles cada uno

3.2.00 38.4.00

Administración Principal de Arequipa

Para aumentar el haber de los dos postrenes, en Lp 1 cada uno. . .

2.0.00 24.0.00

Administración Principal de Puno

Para aumentar el haber del postrén.

1.0.00 12.0.00

Administrador Principal de Chalapoyas

Para aumentar el haber del Administrador.

Lp. 2.0.00 24.0.00

Administración Principal de Huacho

Para aumentar el haber del Administrador

2.0.00 24.0.00

Administración Principal de Pasco

Al mes Al año

Para aumentar el haber del auxiliar de la administración subprincipal de Huancayo. 2.0.00 24.0.00

Gasto material

Para aumentar la partida de útiles de escritorio, etc. de las oficinas de la República. 15.0.00 180.0.00

Para aumentar la de arrendamiento de casa de id id 11.6.66 140.0.00

Para aumentar la partida de postas. 333.3.33 4000.0.00

Para aumentar el sostenimiento de la agencia en Panamá. 41.6.66 500.0.00

Para aumentar la partida de premio de venta de estampillas igualándola con el 5 por ciento sobre el producto). 83.3.33 1000.0.00

Para aumentar á suscripción los teléfonos, servicio de policía, alumbrado, etc. 10.8.33 130.0.00

Listas pasivas

Para aumentar la partida de los jubilados y cesantes. 49.0.66 588.0.60

Extraordinarios de Correos

Para aumentar la partida extraordinarios. 33.3.33 400.0.00

Lp. 615.9.30 7391.2.00

Dada, etc.

Rúbrica de S. E el Presidente de la República.

Tovar.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

esta causa, quedó este empleado exceptuado del aumento general de 10 por ciento que ahora se propone para él.

Para aumentar la partida de los carteros del servicio urbano, incluyendo el encargado de la correspondencia oficial, Lp. 12 al mes.

La labor de estos empleados es constante y fatigosa y siendo cada día mayor la distribución de la correspondencia á domicilio; cree vuestra Comisión que es justo el aumento de Lp. 0.5.00 que se solicita, para cada uno de los 24 carteros.

Para aumentar el haber del pos tren á la Oroya, que tendrá la categoría de receptor ambulante de correspondencia, al mes Lp. 5.5.00, sueldo que no está en proporción con la nueva categoría y atribuciones que no se le encomiendan; y por esta razón, es justo el aumento que se propone.

Para aumentar el haber de los car-

Aumento de sueldos

Administración Principal de Lima

4

Para completar el haber del administrador principal de Lima, conforme al Presupuesto General de 1905.—Lp. 2 al mes, al año Lp. 24.

Vuestra Comisión no acepta el aumento propuesto porque el año pasado recibió este empleado, que ganaba Lp. 20 un aumento de Lp. 2, por ley especial; de manera que, por

teros de Chorrillos y el Barranco, al mes Lp. 1 cada uno.

Estos carteros ganan actualmente Lp. 2 que es muy poco sueldo, atendido el trabajo que está á su cargo; por lo que aceptamos el aumento propuesto.

Para aumentar á los carteros de Miraflores, Ancón y Magdalena en Lp. 0.5.00 cada uno al mes.

Actualmente ganan estos empleados, sólo Lp. 0.6.00 y es justo, por lo tanto, hacerles un aumento moderado, que guarde proporción con el poco trabajo que les está encomendado, por lo que somos de sentir que se les aumente el sueldo en Lp. 0.4.00 al mes para que ganen una libra.

Para aumentar el haber de los cocheros de la administración en Lp. 1 al mes cada uno.

Los cocheros del correo ganan actualmente Lp. 4.4.00 cuyo haber creemos no guarda proporción con su trabajo y con la remuneración que tienen de particulares, por lo que opinamos se les aumente su sueldo en Lp. 0.6.00 mensuales para que ganen Lp. 5.0.00.

Para aumentar el haber de los receptores de San Bartolomé, San Mateo, Chielo, Surco, Puente de Piedra, Huaral, Santa Clara y Canta, en Lp. 0.4.00 al mes.

Todos estos receptores ganan Lp. 0.6.00 mensuales y encontramos justo el aumento de Lp. 0.4.00 que se propone.

Administración Principal de Arequipa

Para aumentar el haber de los postrones en Lp. 1 cada uno, al mes.

Estos postrones ganan actualmente Lp. 4.4.00, que es justo aumentar en Lp. 0.6.00 al mes, para que ganen Lp. 5.0.00.

Administración Principal de Puno

Para aumentar el haber del postrén, en Lp. 1 al mes.

Este postrén tiene actualmente de sueldo Lp. 3.8.50, y vuestra Comisión en atención á la naturaleza del servicio cree que su sueldo debe aumentarse en Lp. 0.6.50 para que gane Lp. 4.5.00, mensualmente.

Administración Principal de Chachapoyas

Para aumentar el haber del administrador Lp. 2 al mes, este emplea-

do gana actualmente Lp. 6.6.00 que á juicio de vuestra comisión no debe ser aumentado por que considera que es renta bastante para esa plaza.

Administración Principal de Huacho

Para aumentar el haber del administrador Lp. 2 al mes.

Este empleado está, á juicio de vuestra Comisión, en las mismas condiciones que el de Chachapoyas; por cuya razón no debe recibir aumento su sueldo.

Administración Principal de Pasco

Para aumentar el haber del sub administrador principal de Huancayo, al mes Lp. 2.

Este empleado gana apenas Lp. 1.1.00 al mes, lo que por si solo justifica el aumento que se propone para esa plaza.

Gasto material

Los aumentos que figuran en todas las partidas las encuentra justificadas vuestra Comisión; dado el desarrollo que día á día va adquiriendo tan importante ramo; con excepción del referente á las postas, q' consideramos excesivo en Lp. 4.000 y que debe reducirse á Lp. 3.260, para que ese servicio tenga al año Lp. 14.000.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que rechacéis del proyecto del Poder Ejecutivo las siguientes partidas:

Para completar el haber del administrador principal de Lima.

Para aumentar el haber del Administrador Principal de Chachapoyas.

Para aumentar el haber del Administrador Principal de Huacho.

2o.—Que aprobéis las demás partidas de dicho proyecto, modificando las siguientes:

Para aumentar el haber á los carteros de Miraflores, Ancón, y Magdalena, en Lp. 0.4.00, en lugar de las Lp. 0.5.00, mensuales propuestas.

Para aumentar el haber de los dos cocheros de la administración de Lima, sólo Lp. 0.6.00 mensuales en lugar de Lp. 1 para cada uno que se propone.

Para aumentar el haber de los dos postrones de Arequipa, Lp. 0.6.00, mensuales cada uno, en lugar de Lp. 1 que se proyecta.

Para aumentar el haber del pos-

tren de Puno, solo en Lp. 0.6.50, en lugar de Lp. 1, mensual que se propone.

Para aumentar las partidas de postas, sólo en Lp. 3.260, en lugar de las Lp. 4,000 proyectadas.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 6 de 1907.

M. B. Pérez.—Pedro E. Dancuart
—A. F. León.—R. E. Bernal

Aprobado este dictamen con las modificaciones que á continuación se expresan que fueron aceptadas por la Comisión dictaminadora, durante el debate:

1o.—Que se consigne la partida propuesta por el Poder Ejecutivo, para completar el haber del Administrador Principal de Lima.

2o.—Que los haberes de los administradores de correos de Chachapoyas y Huacho, se aumenten en una libra mensual.

Del proyecto del Ejecutivo, se suprimió de la primera parte del artículo 1o. la palabra "extraordinario" y la frase "para 1908".

Lima, 9 de setiembre de 1907.

Adición

Para nivelar el haber del receptor de Huanta, con el que ganaba en 1905, nueve soles al mes.

Lima, 7 de setiembre de 1907.

Gabriel Velarde Alvarez

Es copia de la adición aprobada por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 9 de setiembre de 1907.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores en mayoría.

Señor:

El Poder Ejecutivo en su propósito de mejorar el servicio postal cuyo incremento se deja sentir cada día en mayor escala, ha solicitado por el proyecto de ley adjunto algunos aumentos que estima equitativos en varias partidas del servicio postal de Lima y de otros departamentos de la República.

Remitido el asunto á la H. Cámara de Diputados, ésta lo pasó á examen de su Comisión Principal de Presupuesto, la cual después del extenso dictamen que expidió en el

asunto estimó conveniente sustituir el proyecto del Ejecutivo por otro que aparece en las conclusiones de ese dictamen, el que una vez aprobado por esa Cámara con 3 adiciones introducidas en el curso del debate, ha venido para su revisión.

La Comisión del Senado que ha estudiado los antecedentes de este asunto haciendo suyas las consideraciones del dictamen de la Cámara de Diputados, es de sentir que aprobéis el proyecto sancionado con las modificaciones y adiciones que consta de los documentos adjuntos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de setiembre de 1907.

J. I. Elguera—J. F. Ward—Ricardo Salcedo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores en minoría

Señor:

Nada tendría que objetar vuestra Comisión en minoría respecto del proyecto del Ejecutivo, por el que se aumenta los haberes de diversos empleados del servicio postal de la República por el hecho de haber aumentado la labor de éstos por el mayor incremento de ese importante ramo, sino hubiera advertido dos omisiones que entrañan una falta de equidad que es oportuno salvar.

Una de ellas es la que se refiere á la administración Principal de Huánuco á la que no se considera en estos aumentos cuando lo están otras administraciones á las que se les acuerda el aumento de Lp. 24.0.00 al año y, que si no tiene menor despacho, cuando menos lo tiene igual de la que me ocupo. La otra comisión que advierte en el aumento concedido á varias receptorías de correos á razón de S. 4.00 al mes no considerando entre éstas á la establecida en el pueblo de Saña, donde el servicio postal aumenta cada día y por lo tanto es justo retribuir la labor de ese empleado cuando menos en seis soles mensuales. Saña está situado á una legua poco más ó menos de distancia del ferrocarril de Cayaltí, circunstancia que obliga al receptor para hacer un gasto extraordinario para el recibo y entrega de la correspondencia en ese

lugar el j' tiene que satisfacer de la reducida renta de que disfruta.

En tal virtud, vuestra Comisión en minoría de acuerdo con el dictamen de mayoría respecto al proyecto del Ejecutivo, es de sentir que lo aprobéis adicionándolo con lo siguiente:

1o.—Para aumentar el haber del administrador de Huánuco, al mes Lp. 2.00.

Para aumentar al receptor de correo de Saña al mes 0.6.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1907.

E. Coronel Zegarra.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto en mayoría de esta Cámara.

El señor Elguera.—Exmo. señor. Cuando se trató este asunto en la sesión anterior, el honorable señor Rojas pidió que el aumento del administrador de Chachapoyas fuese el de 2 libras que había considerado el Gobierno, y que en la Cámara de Diputados se le rebajó á una.

Yo que estoy al corriente de los servicios de ese funcionario, acepté, así como los demás miembros de la Comisión el pedido del señor Rojas. De manera q' ahora que se va á tratar de este asunto, creo debe resolverse, que el administrador de Chachapoyas gozará el aumento propuesto por el Gobierno, y no el que propone la Cámara de Diputados.

En cuanto á las adiciones que propone ahora el honorable señor Coronel Zegarra, me he persuadido de que son fundadas, porque el servicio de correos requiere ese aumento.

El señor Presidente.—¿Hace suyas, entonces, las adiciones del señor Coronel Zegarra, la Comisión Principal de Presupuesto en mayoría?

El señor Elguera.—Yo me he puesto de acuerdo al respecto con mi honorable compañero el señor Salcedo; respecto de los demás señores parece que tampoco tienen inconveniente en aceptarlas.

El señor Coronel Zegarra.—Está errada, Exmo. señor, la denominación que se ha dado á la adición que he propuesto en el proyecto que

se ha presentado; ahí se habla de dictamen en minoría, cuando precisamente yo me adhiero al dictamen en mayoría; pero propongo como adición dos aumentos que han sido emitidos. Ya he dado las razones para esos aumentos. Además, hay la circunstancia de que en el proyecto, el administrador de Huánuco no ha tenido aumento ninguno, como los de las otras oficinas, y respecto del de Saña, se sabe, Exmo. señor, que el sueldo que se les dá á los administradores de oficinas pequeñas como esa, es muy reducido, y generalmente se le otorga á una persona del lugar que tiene un establecimiento á firme donde recibe la correspondencia y la reparte. En este caso de Saña, desde que se construyó el ferrocarril hay que ir á la estación que dista más ó menos una legua del lugar, á recojer la correspondencia. Por consiguiente ese pequeño haber que se le designó al administrador de Saña, para recibir la correspondencia en su propia casa y repartirla, queda mermado, puesto que tiene que gastar en ir hasta la estación y regresar. Esto lo he pasado yo, y por eso me parece justo y equitativo que se le compense ese gasto, para ponerlo en igualdad de condiciones con los jefes de las demás receptorías.

El señor Presidente.—Habiéndose adherido los señores Elguera y Salcedo al dictamen del honorable señor Coronel Zegarra, es éste el que está en debate.

El señor Orihuela.—Exmo. señor. Yo deseo saber si entre las disposiciones que se proponen hay alguna referente á la partida de postas.

El señor Secretario leyó el dictamen.

El señor Orihuela.—Y la qué razón dá la Comisión para haber hecho esa rebaja.

El señor Elguera.—La Cámara de Diputados rebajó esa partida de cuatro mil á tres mil doscientos, y eso es lo que ha aceptado la Comisión de Presupuesto del Senado.

El Sr. Orihuela.—Yo me opongo á la rebaja de la partida de postas; esta partida en vez de disminuirse debe aumentarse cada año, porque el servicio de correos va cada vez en aumento; y el mismo pre que se abona á los conductores de correspondencia, debe ir también aumen-

tándose porque van subiendo los valores de los artículos.

En el Cuzco hay muchos correos por crearse, y muchos de los que actualmente existen exigen una remuneración mucho mayor. Los representantes del Cuzco, hemos visto q' hay algunos indígenas que prestan servicios de conductores de correspondencia por el ínfimo precio de 20 centavos al día, lo cual no es posible aceptar. El Estado debe ser el primero en dar ejemplo a los particulares, remunerando como se debe el trabajo de los indígenas; de manera que el trabajo de transporte de correspondencia debe ser bien remunerado.

Yo me opongo á esa rebaja, y pido que se ponga separadamente en votación la partida relativa á la disminución de la partida para postas.

El señor Elguera.—Acaba de ingresar á la sala el honorable señor Ferreyros, que tiene más conocimiento que todos nosotros sobre el particular, y él puede ilustrar el punto.

Se trata honorable señor Ferreyros de que el Gobierno pide que se consignen en el presupuesto 4000 libras para gastos de posta, y la Cámara de Diputados, después de tomar ciertos datos, redujo esta cifra á 3,500 libras. Ahora el señor Orihuela dice que la partida para gastos de postas no debe tener límite, porque ese servicio requiere mucho desembolso, y propone su señoría, que se apruebe la partida del proyecto del Gobierno.

Este punto puede su señoría ilustrarlo con su inteligencia y versatilidad en el asunto.

El señor Ferreyros.—Creo que debe aceptarse lo que ha pedido el Gobierno, porque él conoce las necesidades, sabe cada año lo que ha aumentado el servicio de posta, y al pedir esa cantidad, me parece que es en lo menos que puede aumentarse el gasto para ese servicio que cada año aumenta de manera asombrosa.

El señor Elguera.—Por la información que acaba de hacer el honorable señor Ferreyros, y por la solicitud del honorable señor Orihuela, yo, como miembro de la Comisión me adhiero á su pedido para que se apruebe la partida propuesta por el Gobierno.

El señor Coronel Zegarra.—Yo

también me adhiero á que se apruebe la partida propuesta por el Gobierno, y aún creía que se iban á aprobar todos los aumentos que requiere el buen servicio, porque sé que en muchos departamentos ha habido contratistas de postas, que han querido abandonar el servicio, y se les ha obligado por la fuerza á que continúen. Creí que todo esto se había tenido en consideración, y más ahora, defiriendo á la autorizada palabra del honorable señor Orihuela, yo, como miembro de la Comisión me adhiero á su pedido.

El señor Luna.—Yo también me adhiero.

El señor Elguera.—Hay que agregar el aumento de dos libras al administrador de correos de Chachapoyas tal como lo propone el Gobierno y no como lo ha aprobado la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—Se votará separadamente esa partida.

Cerrado el debate y puesto al voto el dictamen, con exclusión de la partida referente á postas, fué aprobada. Dice la conclusión:

“En tal virtud, vuestra Comisión en minoría, de acuerdo con el dictamen de mayoría respecto al proyecto del Ejecutivo, es de sentir que lo aprobéis adicionar lo que sigue:

1o.—Para aumentar el haber del administrador de Huánuco, al mes Lp. 2.

2o.—Para aumentar al receptor de correos de Saña, al mes. S. 6.”

Así mismo se aprobó el aumento de dos libras mensuales en el haber del administrador principal de Chachapoyas.

Subvención al instituto Bolognesi

El señor Secretario leyó el proyecto y dictámenes que siguen:

Honorable Cámara de Senadores.

Exmo. señor.

Hace tres años se estableció, por iniciativa particular en la ciudad de Yurimaguas, un plantel de instrucción para niños con el nombre de “Instituto Bolognesi.”

Sostenido por los padres de familia, cuyas erogaciones lo han dotado del mueblaje y material escolar que reclama la enseñanza moderna, ese plantel se halla hoy á una altura tal que aquellas resultan insuficientes, y aunque la municipalidad de la provincia le ha asig-

nado una subvención en su presupuesto, ella es tan exigua que apenas basta para pagar el arrendamiento del local en que funciona.

Si el Estado debe procurar que se multipliquen los establecimientos de enseñanza, esa obligación le es más imperiosa cuando reviste la forma de un simple socorro, y lo es más, cuando se trata de un departamento cuyo contingente en el monto de la renta pública no es despreciable.

El senador que suscribe, cree, pues, cumplir un deber al presentar á la consideración del honorable Senado el siguiente proyecto:

El Congreso ha resuelto consignar en el presupuesto general de la república la suma de Lp. 300 anuales para el sostenimiento del Instituto Bolognesi de la ciudad de Yurimaguas.

Lima, 9 de setiembre de 1907.

Miguel A. Rojas.

Comisión de Instrucción de la honorable Cámara de Senadores.

Señor:

El proyecto del honorable senador por Loreto para que se consigne en el presupuesto general de la república la suma de Lp. 300 anuales, destinadas al sostenimiento del "Instituto Bolognesi" de la ciudad de Yurimaguas, se inspira en el laudable propósito de difundir la primera enseñanza, en las mejores condiciones posibles, en esa ya importante población de nuestra región oriental.

Sabe vuestra Comisión que ese plantel está provisto de los mejores elementos para la enseñanza, pues su menaje escolar, costeado por los padres de familia de la localidad, es perfectamente adaptable á las prescripciones de la pedagogía moderna.

Sabe también que la municipalidad de la provincia, le acuerda en sus presupuestos anuales una subvención de Lp. 60 y que los padres de familia le auxilian con sus modestas pensiones mensuales; pero, como aquella es insuficiente para pagar el arrendamiento del local en que funciona y las últimas no bastan para rentar el cuerpo docente que ha menester un establecimiento que, por ser el preferido, tiene un gran número de alumnos, se hace necesario acudirle con una subven-

ción fiscal, si no se quiere que el magnífico material escolar de que se ha hecho mención se deteriore y se pierda sin provecho para nadie.

Por lo demás, los pueblos de Loreto merecen, tal vez más que cualesquiera otros de la república, por cuanto contribuyen al incremento de la renta fiscal en una proporción considerable.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comisión os pide que aprobéis el proyecto en referencia.

Dése cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 13 de 1907.

Sosa.—Antonio Lorena.—Julio R. Loredo.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Senadores.

Señor:

El honorable Senador por Loreto—doctor don Miguel A. Rojas, solicita que el Congreso mande consignar en el Presupuesto General de la Repùblica, Lp. 300 anuales para el sostenimiento del instituto Bolognesi establecido en la ciudad de Yurimaguas.

Sin desconocer las razones alegadas por el autor del mencionado proyecto para que el Estado contribuya por su parte al sostenimiento del plantel de instrucción de niños que con el nombre de Bolognesi existe en Yurimaguas, sostenido por erogaciones de los padres de familia y por una subvención del municipio de la provincia, juzga vuestra Comisión que bien puede atenderse á la necesidad que se trata de llenar dentro de las sumas votadas en el Presupuesto de la Repùblica para el fomento de la instrucción primaria cuya distribución corresponde hacer enquitativamente al Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, vuestra Comisión Principal de Presupuesto es de parecer que en sustitución al proyecto del honorable señor Rojas, aprobéis el siguiente que os propone:

Exemo señor:

El Congreso,

Ha resuelto

Que el Poder Ejecutivo con cargo á la partida número 3.030 del

Presupuesto General de la República, destinada al sostenimiento de la instrucción primaria en la República atienda anualmente con Lp. 300,000 al instituto Bolognesi como subvención fiscal.

Comuníquese, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1907.

J. I. Elguera.—E. Coronel Zegarra.—Ricardo Salcedo.

El señor Presidente.—No estando de acuerdo el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto con el proyecto, se pone éste en debate.

El señor Capelo.—Excmo. señor: Yo siento tener que oponerme á la aprobación de este proyecto y voy á dar las razones en que apoyo mi oposición.

La ley de instrucción primaria que se expidió, creo que el año anterior es una de las leyes de más trascendental importancia que se haya dado en el Perú, pero desgraciadamente no ha sido cumplida hasta la fecha, como se debía. Sería largo enumerar los casos que han dejado de cumplirse por parte de los Poderes Públicos, y uno de estos es cabalmente el que motiva este proyecto: la tendencia de establecer centros escolares parecidos á colegios en las poblaciones más importantes, dejando á la instrucción primaria á un lado en todos los pueblos de las provincias.

Esta tendencia, materialmente está absorviendo los fondos de la instrucción pública, empleándose en gastos de instrucción media y dañando al país positivamente.

Leer, escribir y contar fué el gran objetivo de la ley de instrucción primaria en la legislatura que dictó esa ley. Se necesitaba que todos los habitantes del Perú supiesen leer, escribir y contar, y hasta se quitó el nombre de instrucción primaria para quitar toda pretensión de volver al antiguo sistema de formar pequeñas universidades en todos los pueblos y se le dió un nombre que no recuerdo: creo el de sección elemental.

Leer, escribir y contar fué el fin primordial de la ley; sin embargo se daban algunas lecciones de Geografía, de Gramática, etc., en esas escuelas, lecciones que no perjudicaban; pero he tenido ocasión de

conocer el mal uso que se hace de esta ley, tratándose del Departamento que tengo la honra de representar. En Junín, donde se gasta una suma enorme en instrucción, no es en la instrucción primaria solamente, donde se invierte principalmente esa suma, sino que se sostienen escuelas de mayor alcance, escuelas de favor, olvidándose á la escuelas elementales en cierto modo.

El fundamento principal de la ley de instrucción primaria es este: allí, donde hay doscientos habitantes debe haber una escuela elemental y con el preceptor que se consiga. Por eso, en la ley, no se fijaron condiciones ni se dictaron reglamentos de instrucción pública. Sabido es que en muchos puntos se consiguen profesores por diez soles al mes y enseñan en la escuela por la mañana ó por la tarde, y se enseña á todos á leer, escribir y contar; y esto se hace en muchas haciendas, en muchos pueblos y caceríos..

En cambio, hay poblaciones de cierta importancia donde concurren doscientos cincuenta alumnos y para atender á todos ellos no hay sino un sólo profesor con el sueldo de treinta soles al mes.

Y es posible atender á doscientos y tantos alumnos y con un profesor titular que no gane sino treinta soles? Se ha establecido un rastro sistemático, se ha dividido á los profesores en clases de á cuarenta y cinco, de á treinta y de á veinticinco al mes; y esto no es posible que siga así. Cuando se dió facultades discrecionales al Gobierno para q' atendiera á la instrucción primaria, no fué por cierto con el objeto de que pagara treinta soles al que no es capaz de ganar diez y no pagase más á los que por su contracción y número de alumnos exija mayor retribución.

Todo esto se ha hecho, como digo, porque se ha olvidado el propósito principal de la ley, se desperdician esos fondos en unos empleados que llaman inspectores de instrucción, inspectores que tienen 200 soles de sueldo y aún más según el favor de que disponen, y estos inspectores inspeccionan la instrucción de la provincia sin moverse de la capital; de manera que las escuelas andan por donde quieren y los sueldos se pagan en razón de la influencia de cada uno; un profesor cum-

plido, exacto, empeñoso, dedicado al asunto que tiene á su cargo la enseñanza de 200 alumnos gana 30 soles al mes, un preceptor incapaz, vicioso que no se consagra al asunto gana 45 soles al mes. En un principio se facultó á las municipalidades según esa ley la inspección de la instrucción primaria; pero como se ha nombrado inspectores de instrucción hasta en los distritos se les ha despojado á la municipalidades de esa facultad y hoy tenemos ~~delante~~ un peligro muy grande y es que los fondos destinados á la instrucción primaria acumulados con tanto trabajo vayan á aplicarse en esta instrucción media ó parecida á la media, lo que no debe hacerse porque es contrario á la ley y por eso me opongo al proyecto de que tratamos y á todos los que se parezcan á ese.

Se trata de una escuela que hay en Yurimaguas; es este un pequeño pueblo, importante por estar en los ríos del oriente y en donde habrá, por ejemplo, 200 alumnos máximo y dificulto que puede haber este número; pero supongo que hay 200 alumnos ¡que más pueden necesitar esos alumnos que un profesor que gane 100 soles al mes? Es el máximo de renta que puede concederse. Se dice que hay en esa escuela todos los útiles de enseñanza, tan buenos que por temor de que se pierdan se va á gastar el triple de su valor en sostenerlos; se dice que esa escuela tiene una subvención del Concejo Municipal por valor de sesenta soles al mes, se dice que los padres de familia han creado esa escuela que la subvencionan y están contentos con ella. ¡Qué más necesitan, pues? Tienen todos los elementos para la enseñanza, cuentan con la subvención de la municipalidad con la pensión de los padres que quieren que sus hijos sean sabios; no veo, pues, que más necesita esa escuela; de manera que esa subvención no tiende sino á esto: á matar esa escuela, porque inmediatamente que el preceptor que la regente se encuentre rentando con 300 soles al mes, no se ocupará de la escuela, será ya uno de los canónigos de la patria (risas); es, pues, un daño enorme el que se va á hacer á esa escuela con esa subvención; pero además hay otra razón de mucho peso, y es que a-

rranca al Gobierno una de las facultades que la ley de instrucción le ha dado, cual es de fundar escuelas en los sitios donde crea necesario, de tal modo que sólo faltando á esa ley se puede acordar la subvención ~~y yo creí que~~ el camino á este respecto debía ser ir al Ministerio y pedir que se dé un decreto que acuerde esa subvención ó que se derogue la ley de instrucción primaria. Por estos motivos, Exmo. señor, deploro mucho tener que oponerme á un proyecto del honorable señor Rojas, pero es indispensable que así lo haga, porque tengo que preocuparme de que la ley de instrucción primaria no se maltrate.

El señor Elguera.—Exmo. señor: La Comisión Principal de Presupuesto antes de dictaminar en el sentido que lo ha hecho, no obstante que ya había dictaminado la Comisión de Instrucción, trató de informarse por el honorable señor Rojas, que es el autor de la proposición, de la clase de colegio de que se trata y este caballero afirmó que era una escuela de instrucción primaria. Por consiguiente está comprendido el proyecto en la ley general sobre el particular y por eso la Comisión Principal de Presupuesto propuso que se dijera al Gobierno que atendiera á ese gasto con los fondos que tiene señalado en el presupuesto para aplicar á la instrucción primaria la suma que era necesaria al sostenimiento de la escuela de Yurimaguas en el Departamento de San Martín. He hecho esta aclaración en vista de los inconvenientes que ha alegado el H. señor Capelo, que resultan de tratarse, según su señoría, de una escuela de instrucción media, siendo así que el honorable señor Rojas ha afirmado que se trata de una escuela de instrucción primaria.

El señor Rojas.—Principiaré. Excelentísimo señor, por adherirme á la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto. Yo deploro que el honorable señor Capelo para combatirla, haya partido de un concepto equivocado; porque parece que su señoría cree que el proyecto que he tenido el honor de presentar es para que se subvencione á un colegio de instrucción media; no es así, es á un instituto de la enseñanza; es decir á un

plantel en el cual se va á enseñar á leer, escribir y contar, según la expresión de su señoría.

Yurimaguas no es un pueblo tan despreciable como lo pinta el honorable señor Capelo; lejos de eso, es ya una población de alguna importancia. no son solamente 200 alumnos, 200 niños los que están ahora en condiciones de educarse; son cuatro ó cinco veces más. El instituto á que se refiere el proyecto fué fundado por los padres de familia, quienes hicieron una erogación para traer de Europa el material y menaje escolar adecuados; á mi paso por Yurimaguas he visitado ese plantel; el material escolar con que cuenta es de lo mejor; pero el establecimiento está expuesto á desaparecer por falta de rentas. La subvención que le acuerda el concejo municipal es de cincuenta soles, suma que apenas basta para pagar el local en que funciona. Su señoría el honorable señor Capelo debe saber que allí como en todo Loreto, las exigencias de la vida son mayores que en ninguna parte, especialmente, en lo que se refiere á la habitación cuyo arrendamiento, como digo, se absorbe en este caso, más que la referida subvención. Es verdad que los padres de familia contribuyen con una pequeña pensión al sostenimiento del plantel, pero esa pensión es tan modesta que no basta para remunerar debidamente á su cuerpo docente se impone, pues, la necesidad de que el gobierno lo subvencione toda vez que se trata de un instituto de primera enseñanza; de no ser así, ese establecimiento cerrará sus puertas y el material escolar se perderá sin provecho para nadie. En esta virtud. Exmo. señor, y toda vez que el honorable señor Capelo ha partido de un concepto equivocado, porque no se trata de un colegio de instrucción media ni cosa parecida, espero que el honorable Senado se dignará aprobar los dictámenes de las Comisiones de Instrucción y Presupuesto, favorables ambos en último análisis, al proyecto en referencia.

El señor Capelo.—Yo he estado en Yurimaguas y he visitado sus escuelas, de manera que conozco perfectamente aquello. Me alegra mucho que de seis años acá, haya crecido tanto la población que pueda tener mil alumnos, y me feli-

cito de que se trate de una escuela de instrucción primaria. Si se trata de eso me parece que trescientas libras al año es una suma enorme para una escuela de instrucción primaria y también me parece que no toca al Congreso ocuparse de este asunto, por qe según la ley de instrucción primaria es al gobierno á quien corresponde crear, proteger y sostener las escuelas de instrucción primaria, de manera que el señor Rojas puede recomendar el asunto al Ministerio y será atendido como lo fueron el año anterior los Sres. García y Morey que consiguieron colocar sus escuelas en una condición opípara; y no creo que el señor Rojas sea menos feliz para la escuela de Yurimaguas.

Pero debe tenerse en cuenta que es potestativo del Gobierno crear esas escuelas, y que por tanto por esta ley se le impone al Gobierno el sostenimiento de una escuela que no ha creado.

El Gobierno no tendrá inconveniente en fomentar esa escuela si es buena y lo merece; dem anera que si el dictamen lo que dice es que se recomienda ese asunto al Gobierno, creo que no hay inconveniente en aprobarlo.

El señor Presidente.—Habiéndose adherido el autor del proyecto al dictamen, es este el que está en discusión.

El señor Elguera.—Que se de lectura á lo opinado por la Comisión de Presupuesto.

El señor Secretario leyó el dictámen.

El señor Capelo.—Como se vé, no es una simple recomendación, sino que la Comisión acepta el proyecto del señor Rojas, y por consiguiente se resuelve que el Gobierno debe pagar las trescientas libras en favor de esa escuela que ahora me fijo es de niñas. De manera que de lo que se trata de es inferir n ataque muy serio á la ley de instrucción primaria.

El señor Coronel Zegarra.—La Comisión no ha creído que se faltaba en nada ni se dañaba á la ley de instrucción primaria al proponer la aprobación del proyecto del honorable señor Rojas, resolviendo simplemente que este egreso se cargue á los gastos de instrucción primaria al proponer la aprobación del proyecto del honorable señor Rojas,

resolviendo simplemente que este egreso se cargue á los gastos de instrucción primaria. ¡Qué inconveniente hay en que se apruebe un proyecto de ley en el que se señala al Gobierno una escuela que está ya establecida con todos los útiles y que le costará mucho menos arreglarla dedicando una parte de la partida señalada para el fomento de la instrucción primaria?

La Comisión disentíó el proyecto y después de hacer las indagaciones necesarias para comprobar que se trataba de un proyecto de instrucción primaria, y teniendo en cuenta la redacción de la partida del presupuesto para el fomento de la instrucción primaria, es que ha pedido que el gasto se aplique á esa partida no admitiendo que se aceptara el proyecto bajo otra forma.

El señor **Capelo**.—Considero este asunto tan grave, tratándose de la instrucción primaria, que pido se llame al señor Ministro del Ramo para tratar de él, pues como hoy se pide esa partida para Yurimaguas, yo pediré mañana para Junín, y otros representantes pedirán para otros lugares y todo será un desbarajuste; por lo que yo pido que se suspenda la discusión de este asunto llamando al señor Ministro para que se sirva concurrir al debate.

El señor **Presidente**.—Voy á consultar á la Cámara.

—Hecha la consulta se acordó que se invitara á la discusión al señor Ministro de Instrucción.

Permiso al señor Velarde para usar una condecoración.

— El Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 28 de agosto de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados accediendo á la adjunta solicitud del ciudadano don Hernán Velarde, ha resuelto de conformidad con el dictamen de la Comisión de Constitución, que en copia remito á VE. para su revisión por el honorable Senado, concederle permiso para aceptar las condecoraciones de comendador de la real orden de la corona de Italia" y de "comendador de la orden militar de Villaviciosa". que le han conferido los gobiernos de Italia y Portugal, respectivamente.

Dios guarde á VE.—

Juan Pardo.

Comisión de Constitución de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El ciudadano don Hernán Velarde, se presenta á V. E. solicitando permiso, con arreglo á la constitución, para aceptar y usar las condecoraciones de comendador de la real orden de la corona de Italia y de comendador de la orden militar de Villaviciosa de Portugal, que le han sido conferidas por los gobiernos de los países referidos, respectivamente.

Como vuestra Comisión no encuentra inconveniente para que se acceda á la solicitud del indicado doctor Velarde, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

“El Congreso ha resuelto conceder al ciudadano don Hernán Velarde el permiso que, en observancia de lo prescrito en el inciso 4o. del artículo 41 de la constitución, solicita para aceptar y usar las condecoraciones de comendador de la real orden de la corona de Italia y de comendador de la orden militar de Villaviciosa, que le han conferido los gobiernos de SS. MM. los reyes de Italia y Portugal, respectivamente.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de agosto de 1907.

Antonio Miró Quesada.—**Benjamín de la Torre.**—**Emilio Pereyra.**—**M. Irigoyen Vidaurre.**—**José María Tejada.**

Es copia del dictamen aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 28 de agosto de 1907.

Rúbrica de S. E.

Ugarte.

Comisión de Constitución de la honorable Cámara de Senadores.

Señor:

La honorable Cámara Colegiadora ha aprobado el proyecto de resolución legislativa que ha mandado en revisión, por la que se concede permiso al ciudadano don Hernán Velarde para aceptar las condecoraciones de comendador de la real orden de la corona de Italia y de comendador de la orden militar de Villaviciosa que le han conferido los gobiernos de Italia y Portugal, respectivamente.

Siendt atribución del Congreso, según lo prescribe nuestra carta fundamental, conceder esta clase de permiso, vuestra Comisión os pide que aprobéis el proyecto de resolución legislativa — materia del presente dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 4 de 1907.

M. Teófilo Luna. — **Germán Echecopar.** — **J. Matías León.**

Puesto en discusión el anterior dictamen, fué aprobado sin observación.

Traslación de la capital del distrito de Santiago al pueblo de Tiellas.

El señor Secretario leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El senador que suscribe, propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el pueblo de Santiago, capital del distrito del mismo nombre de la provincia de Huamanga, ha sido desocupado por todos sus habitantes por su clima mortífero;

Que las autoridades políticas y municipales residen hoy en el pueblo de Tiellas;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Trasládase la capital del distrito de Santiago, de la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho, al pueblo de Tiellas.

Dada, etc.

Ley 29 de agosto de 1907.

P. J. Ruiz.

Comisión de Demarcación Territorial de la honorable Cámara de Senadores.

Señor:

Habiendo pasado al estudio de nuestra Comisión el proyecto de ley por el que se traslada la capital del distrito de Santiago de la provincia de Huamanga, al pueblo de Tiellas, pasa á emitir el dictamen que le respecta.

Para mejor dictaminar, vuestra Comisión ha indagado de las personas que conocen aquella sección territorial los datos necesarios, y de ello resulta que hace años que la capital del distrito de Santiago es

tá establecida en el pueblo de Tiellas por las pésimas condiciones climatológicas del pueblo de Santiago, la vez que por su posesión topográfica que es mejor que el de este último.

Por manera que con la expedición de la ley en proyecto, no va á hacerse sino legalizar lo que hoy existe por razón de conveniencia pública.

En tal virtud, la Comisión informante pide que aprobéis el proyecto en cuestión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1907.

Carlos Ferreyros. — **Fernando Seminario.** — **J. A. Valencia Pacheco.**

Puesto en debate el anterior dictamen, fué aprobado sin observación.

Reparación del camino de Chinchá á los distritos de Arma y Huachos.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Honorble Cámara de Diputados.

Lima, 23 de agosto de 190

Exmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

En conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuestt, la honorable Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el honorable Senado, disponiendo se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de quinientas libras, para reparar el camino de Chinchá á los distritos de Arma y Huachos de la provincia de Castrovirreyna y para las construcciones de los puentes de Huachachio y Lolle sobre el río Chinchá.

También incluyo á V. E. copia del memorándum formulado por uno de los señores autores del proyecto aprobado.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración: que se encuentra completamente destruido el camino que une Chinchá á Huancavelica y demás departamentos de

esa zona, al extremo que el poco tráfico que hoy puede hacerse, es en gran parte por la caja del río, que como consecuencia de esto, los distritos de Arma, Huachos, Chupamarca y Pilpichaca, de la provincia de Castrovirreyna, se incomunican con la costa en la época de creciente del río que baja á Chincha; que por falta de un camino seguro la industria ganadera ha decaído mucho en dichos distritos, por la imposibilidad de exportar los productos del interior á la costa, en toda época; propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es deber del Estado atender al mejoramiento de las vías de comunicación, factor principal del desarrollo de las industrias nacionales;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Consignase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, quinientas libras peruanas (Lp. 500) para reparar el camino de Chincha á los distritos de Arma y Huachos de la provincia de Castrovirreyna, y construcción de los puentes de Huachacho y Jollo, sobre el río de Chincha.

Art. 2o.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de esta ley.

Dada, etc

Lima, 2 de agosto de 1907.

Salvador G. del Solar.—Roberto E. Leguía.

Obras Públicas de la Cámara de Diputados
Sen

Los honorables señores Solar y Leguía, someten á la consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, votando en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de quinientas libras, para reparar el camino de Chincha á los distritos de Arma y Huachos de la provincia de Castrovirreyna y construcción de los puentes de Huachacho y Jollo sobre el río de Chincha.

El referido camino se encuentra, en la actualidad, completamente destruido, á tal punto que el poco tráfico que hoy se hace, en gran parte por la misma caja del río, lo que da lugar á que los distritos de Arma, Huachos, Chupamarca y Pil-

pichaca queden incomunicados con la costa en la época de crecientes; habiendo, por lo mismo, decaído mucho en esos distritos la industria ganadera, por la imposibilidad en que se encuentran de exportar en todo tiempo los productos del interior á la costa.

Las ventajas que reportará la región indicada con la realización de la obra á que se contrae el proyecto, no pueden ser más evidentes; porque teniendo hoy que hacerse el viaje entre los distritos mencionados y Chincha, en una gran parte como se ha dicho, por el lecho río, el cual hay que atravesar más de sesenta veces de una orilla a otra por vados peligrosos; cuando llega la época de avenidas, se suspende forzosamente todo tráfico, ocasionándose perjuicios considerables á la industria y al comercio de las referidas provincias y viéndose obligados los viajeros a dar un rodeo de cinco días por Lunahuaná y Cauete, siendo así, que el viaje directo por Chincha es sólo de dos.

Construido el camino que se proyecta y los puentes de Huachos y Jollo que le son indispensables, el camino de Huancavelica á Lima se haría en cuatro días, con más economía de tiempo que por la ruta de la Oroya; el tráfico sería sumamente fácil y la exportación de ganado y productos del interior aumentaría considerablemente y se haría constante en toda época del año. Así se dará impulso á los pueblos de esa región, cuyo comercio se ve paralizado por completo por la falta de vías de comunicación.

La obra, inclusive los puentes, está presupuestada en la suma de quinientas libras, pues se han hecho los estudios necesarios; hallándose los pueblos de esa zona dispuestos á hacer los trabajos que sean indispensables, por medio de faenas para dejar, cuanto antes expedito el camino, el cual, sin la protección y ayuda del Estado, no podrá llevarse á cabo nunca.

Es por esto que vuestra Comisión acoje favorablemente el referido proyecto de ley y concluye pidiéndole que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta

Sala de la Comisión.

Lima, 8 de agosto de 1907.

J. de D. Salazar O.—F. Málaga
Santolalla.—A. Bar.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La importancia del camino entre Chinchay y la parte norte de la provincia de Castrovirreyna, está suficientemente demostrada en el memorándum explicativo que acompaña el proyecto de los honorables señores Solar y Leguía y en el dictamen que antecede de la H. Comisión de Obras Públicas.

La comunicación segura y fácil entre esos lugares abundantes en ganadería, y la costa, es no sólo una necesidad para la vida comercial de uno y otro, sino para el abastecimiento de las grandes poblaciones donde encarecen cada día más los artículos de subsistencia.

Ya que este resultado puede obtenerse con la pequeña suma de Lp 500, en que ha sido valorizada por uno de los señores autores del proyecto, que reúne además conocimientos profesionales; vuestra Comisión cree conveniente que apruebe el proyecto adjunto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 16 de agosto de 1907.

M. B. Pérez—P. Emilio Dancuart—A. F. León—E. L. Ráez—R. E. Bernal

—
Cámara de Senadores.

Comisión de Obras Públicas y Principal de Presupuesto,

Señor:

En los dictámenes emitidos por las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto de la H. Cámara Colegisladora, se ponen de manifiesto, de un lado, el calamitoso estado en que se encuentra el camino entre Chinchay y la provincia de Castrovirreyna, las dificultades que esa situación trae consigo, para viajeros y comerciantes; y de otra las ventajas que reportarían los pueblos de esas circunscriptiones con la construcción de un buen camino, y la exigüedad de la suma que es menester para llevarla á cabo.

Con tales antecedentes vuestras Comisiones no puede menos de pro-

virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República una partida de quinientas libras, para atender á la reparación del camino entre Chinchay y los pueblos de Arma y Huachos, y á la construcción de dos puentes, en Huanchacho y Jollo, sobre el río Chinchay; y proponeros en consecuencia que le prestéis vuestra aprobación salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 3 de setiembre de 1907.

J. Capelo—Amador F. del Solar—J. Mataís León—J. F. Ward—M. T. Luna—J. I. Elguera—E. Coronel Zegarra—Ricardo Salcedo.

—
Puesto en debate el anterior dictamen, fué aprobado sin observación.

División del distrito de Aija en tres distritos

El Secretario leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la extensión del distrito de Aija, del cercado de Huaraz obstante la administración pública.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Divídase en tres el distrito de Aija, del cercado de Huaraz.

Art. 2o.—El primero que tendrá por capital la villa de Aija, que se elevará á la categoría de ciudad, será formado por la capital y por el pueblo de La Merced, con todos los caseríos que se hallen comprendidos dentro de sus actuales límites y jurisdicción, y se denominaría **Distrito de Aija**.

El segundo distrito será formado de los pueblos de Succha que se elevará á villa, y del de Huacallán, con todos los caseríos que actualmente caen bajo la jurisdicción de entre ambos pueblos, y cuya capital será la villa de Succha, y se llamará **distrito de Succha**.

Y el tercero lo formarán los pueblos de Huayán, que será la capital del pueblo de Coris y del caserío de Quishuar y demás que quedan dentro de la jurisdicción de estos pueblos, denominándose **distrito de Huayán**.

Art. 3o.—La linea divisoria entre los tres distritos será la que separa en la actualidad á los pueblos

que los rorman, extendiéndose hasta donde se extienda la jurisdicción de ellos.

Comuníquese, etc.

Lima, 27 de agosto de 1907.

César A. E. del Río.—E. de la Riva Agüero.

Cámaras de Senadores.
Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial ha examinado el proyecto de ley de los representantes por Ancachs, señores Riva Agüero y del Río, que divide el distrito de Aija, el distrito de Suecha y el distrito de Huayán, á la vez que eleva á la categoría de ciudad á la villa de Aija y al de villa al pueblo de Suecha.

El antiguo distrito de Aija tenía en 1876, fecha del último censo, 5,210 habitantes; y suponiendo un aumento mínimo de población, ó sea el 25 por ciento en los treinta años corridos, resulta con una población de 6,212 habitantes, divididos en seis pueblos y caseríos de que consta, á razón de mil almas por pueblo, más ó menos.

Con la ilustración de los hijos de la villa de Aija y del pueblo de Suecha, así como la importancia de ambos, está fuera de duda, según los informes suministrados á vuestra Comisión, el ascenso de villa á ciudad, y de pueblo á villa, es merecido.

Constando, pues, cada uno de los tres distritos con una población urbana de 2,000 habitantes, á más de la población rural, número suficiente para constituir un distrito, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto á que se refiere este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1907.

Carlos Ferreyros.—Fernando Seminario.—J. A. Valencia Pacheco.

Se puso en discusión el anterior dictamen y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado.

Franquicias á las naves en tránsito que lleguen al Callao.

El Secretario leyó y se puso en debate el proyecto que sigue:

El Congreso de la República:
Considerando:

10.—Que los fuertes impuestos fiscales con que son gravadas las naves que llegan al puerto del Callao impide á los vapores en tránsito hacer escala en ese puerto para proveerse de carbón y víveres;

20.—Que no trayendo dichos vapores carga alguna destinada al Callao ni teniendo otro objeto su arribo á ese puerto que el de proveerse de combustible ó víveres para continuar su viaje no es justo imponerles un gravámen al igual de los que vienen á hacer el tráfico mercantil en nuestra costa;

30.—Que las facilidades que se otorguen para que las naves en tránsito puedan tomar víveres y carbón sin pagar los derechos de puerto, redundará en beneficio público porque aparte de la ocupación de jornaleros que se emplean, habrá un mayor consumo de mercaderías, por los que el Fisco ya ha percibido sus derechos.

Se resuelve:

Las naves en tránsito pueden ingresar al puerto del Callao para proveerse de los artículos que necesiten para su rancho, sin estar obligados á pagar ningún impuesto fiscal.

Comuníquese, etc.

Lima octubre 8 de 1907.

Juan C. Peralta

El señor Aspíllaga.—Tenga la bondad el señor Secretario de leer el informe del Ministerio de Hacienda, á que se refiere el dictamen.

El señor Secretario leyó

Lima, 5 de setiembre de 1907.
Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

Con los informes de la Superintendencia General de Aduanas y de la Dirección de Marina, devuelve á esa honorable Cámara el proyecto de ley en que se exonera de impuestos, las naves que de tránsito ingresan al Callao, para proveerse de artículos de rancho.

Según las ordenanzas patrias, de Aduanas y Capitanías una de las causas de arribada forzosa de las naves á los puertos es la falta de carbón y de víveres y comprobadas mediante una ligera información sumaria quedan relevadas aquellas de todo impuesto fiscal.

No vé pues el Ministerio la necesidad de que una ley ratifique dis-

posiciones que se hallan vigentes de tiempo atrás sin irrogar daño á ningún interés.

Dios guarde á UU. SS. HH.

J. J. Reinoso.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 19 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

Ampliando este Ministerio, como se sirven UU. SS. solicitarlo en oficio número 234 de 1904, el parecer que tiene emitido acerca del proyecto de ley que exonera de impuestos fiscales á las naves que arriban al Callao en tránsito, sólo á proveerse del carbón y víveres; cumple con expresar que no hay inconveniente para la aceptación de ese proyecto, ni bajo el punto de vista de la legislación aduanera ni por razón de las condiciones del puerto referido.

Como la redacción del proyecto es susceptible de que se le dé alcance mayor del que persigue; pretendiéndose reputar como de tránsito en el Callao la escala en él aún de los vapores de las líneas de navegación en el Pacífico, conviene que el texto de aquel se refiera á naves que no trafican constantemente, con carrera establecida, en nuestra costa.

Dios guarde á UU. SS. HH.

(Firmado)—A. B. Leguía

El señor Loredo.—Exmo. señor: Cuando se disintió este proyecto en uno de las sesiones pasadas me iba á permitir terciar en el debate con respecto al primer informe emitido por el Ministerio en 1904 pues consideraba que no había paridad entre el caso de arribada forzosa á que se aludía en ese informe y el caso á que se refiere el proyecto sobre franquicias.

Reconocer ó declarar á una nave exenta de los derechos de puerto, palabra que comprende los derechos de tonelaje, anclaje y demás á las naves que por falta de víveres ó por carencia de carbón, arriban de modo forzoso á un puerto, no es otorgar ningún favor, es el cumplimiento de los deberes de humanidad, es la observancia de las obligaciones impuestas por las relaciones internacionales; pero declarar ó reconocer exenta de los derechos de puerto á una nave

cuando no trae mercaderías al puerto, es otorgar un favor, es un aliciente que se hace á la marina mercante de los otros países, es un estímulo para el desenvolvimiento marítimo. El honorable Senado a aprobar este proyecto no hará otra cosa que adelantarse por algunos años á lo que tendremos que hacer de una manera forzosa una vez abierto el canal de Panamá y establecido el tráfico marítimo entre las naciones de Europa y Asia por este lado de América.

De otro lado, como muy bien expone el señor Ministro en el último informe á que se dió lectura no resulta perjuicio ninguno para el Estado, ni disminución de sus rentas, por el contrario, se obtiene las ventajas de un mayor movimiento marítimo y provecho para el país en general y en particular para los puertos que se declaran franeos. Estas franquicias tendríamos que otorgárlas en no muy lejano tiempo, no sólo en el puerto de Callao sino en Paita y Chimbote en el norte y en algunos otros puertos en el sur.

Iba á terciar también en el debate, porque los señores Aspíllaga y Reinoso manifestaron en él que el proyecto era perfectamente inútil respecto del comercio marítimo ante la paridad que resultaba en el caso de la arribada forzosa y en el caso de las franquicias.

Con perdón de esos señores e quienes encuentro mayor ilustración que la que yo poseo, no hay en mi concepto, ni puede haber tal paridad, enalquiera que sea el contrato marítimo que se examine.

Sí, por ejemplo, tomamos el contrato de fletamento no puede ser el mismo para un capitán jefe de nave, representante de naviero dadas las obligaciones que le corresponden, al llegar á un puerto por arribada forzosa, que hacer es cala en él por gozar de franquicia desde que en el primer caso del cumplir ciertas obligaciones y comprobar la causa de la arribada para la regulación de la avería, mientras en el segundo, tiene la ventaja de poder completar su carbón, de poder renovar sus víveres y de poder llamar las vacantes de su tripulación más aún, de buscar fletes.

No se me observe, como lo hace el señor Reinoso, que el cambio

ruta causa perjuicios, porque éstos ceden ante las ventajas que pueden obtenerse y serían muy pequeñas, porque se trata de un puerto como el Callao que no presenta los inconvenientes del pilotaje, ni expone á los accidentes de mar, ni su entrada es tampoco penosa ó peligrosa.

Si del contrato de fletamento se pasara á un contrato de préstamo á la gruesa, no puede ser lo mismo el contrato que se celebre para un buque que navega de Europa á Asia directamente que el que se celebre para un buque que haga escala en un puerto de la América. En este caso no puede ser el contrato igual ni en cuanto á la cantidad del préstamo ni en cuanto al premio; y tanto el capitán como los interesados en el buque y su carga obtendrán beneficios por hacerse la división del viaje con escala en uno de los puertos Sud Americanos.

Y lo que es aplicable al contrato de préstamo á la gruesa es aplicable al contrato de seguro, porque la división del viaje disminuye también la cantidad del seguro y disminuye también el premio, toda vez que el premio está en relación al riesgo y el riesgo no es sino la eventualidad contra el cual el asegurado trata de preavverse.

No encontrándome Exmo. señor, en el caso de dar otras razones porque no está presente el señor Reinoso, debo concretarme, muy á la ligera, porque la memoria me puede ser infiel dado el tiempo transcurrido á las observaciones que hizo su señoría en la sesión que se trató de este asunto.

Creo que no resultando como no resulta ningún perjuicio para el Estado y si las ventajas, aunque no muy próximas, pero tampoco muy lejanas, de aumentar el comercio marítimo á nuestras costas, no hay, ni puede haber, como dice muy bien el señor Ministro en el último informe motivo alguno, para que este proyecto no sea aprobado por el Senado.

El señor Aspíllaga. —He escuchado las razones que el señor Loredo ha expuesto, respecto del proyecto en debate. Y ha hecho alusión á las observaciones que me permití hacer en la sesión anterior en que se discutió el proyecto del H. señor Peralta, porque he creido que este proyecto no tiene la utilidad que

creen algunos HH. señores, se deriva de él, supuesto que el reglamento de aduanas da franquicias á los buques que puedan arribar al Callao, en caso forzoso para encontrar todas las facilidades que, como ha expresado el H. señor Loredo, deben dárseles no solo por consideraciones de humanidad, sino por las difíciles circunstancias en que un buque se ve obligado á arribar á un puerto para hacer reparar sus averías ó para proveerse de víveres que le permitan continuar su viaje.

Pienso en este asunto de la misma manera como lo expresé en la anterior sesión, en que nos ocupamos de este proyecto; el caso está perfectamente previsto en el reglamento de aduanas para que las naves encuentren al llegar al Callao, por arribada forzosa, toda la protección y facilidades que el caso extremo demanda. Yo no estoy de acuerdo en la eficacia de este proyecto y la razón que ha dado el H. señor Loredo, de que los buques pueden desviarse de su ruta, es una razón más para creer que la franquicia que se otorga no sea aiciente suficiente que pueda ofrecerse á las naves que estén en condiciones de hacer esta arribada.

Por otro lado, para arribar á un puerto un buque ha de atender á las conveniencias económicas, que se derivante su arribo á ese puerto; de modo que no solo hay que fijarse en la exoneración de los derechos de puerto, sino también en la baratura y las facilidades para obtener los víveres y demás materiales que necesita. El Callao no tiene condiciones económicas para hacer esos suministros de un modo ventajoso para los buques; el Callao es el puerto más caro que tiene la costa del Pacífico, y lo es por razón de las tarifas que, en escala sumamente gravosa afecta todas las mercaderías que se importan á la República; por consiguiente, cuáles son las facilidades y las conveniencias que tendrían los buques para arribar al Callao. La exoneración de los derechos del puerto no sería bastante aiciente para que las naves desviase su rumbo natural del puerto de su destino.

Las arribadas forzosas se hacen en caso de fuerza mayor ó en el caso de que el Callao fuese un puerto franco que permitiese á los bu-

ques encontrar allí los materiales en mejores condiciones y otras ventajas, que en otros puertos del Pacífico. ¿Reune estas condiciones el puerto del Callao? no las reune y, por consiguiente, yo considero que no tiene utilidad el proyecto que se discute, desde que el caso está previsto en el reglamento de aduana para las naves averiadas ó faltas de provisiones, etc.

Si se quiere favorecer al Callao, hay que estudiar las causas que lo mantienen en estado de atraso; esas causas son múltiples; ni el Gobierno, ni las Cámaras se han ocupado de estudiarlas á fondo, por razones que no se ocultan á los señores Representantes, pues subsisten en el Callao obstáculos contra los cuales hay que luchar y que requieren una energía superior á la que hemos estado demostrando para dominarlos; la cuestión de tarifas de aduana que es fundamental, no se ha tratado debidamente, ni por el Gobierno ni por las Cámaras; es esta cuestión que afecta hondamente al Callao, y que le perjudica mucho, porque los buques no arriban á un puerto en donde todo es tan caro falta, pues, el aliciente para hacerlo.

Yo creo que el proyecto no satisface de manera práctica los fines, muy laudables, que persigue su autor; ese proyecto será teórico, y sin aplicación, por cuanto resuelve lo mismo que el reglamento de comercio de Aduanas, en favor de los buques que arriban por causa de fuerza mayor, único caso que puede llevar naves al Callao, desviándose del rumbo de su viaje.

El señor Loredo.—Sin contradecir los conocimientos del antiguo y distinguido Ministro de Hacienda, el H. Sr. Aspíllaga, sobre las medidas que nos acaba de indicar y concretándome al punto en debate, me permitiré manifestar que los derechos de puerto en el Callao—considerando en esta palabra el conjunto de ellos—representa una fuerte suma para las naves que pasan de dos mil toneladas, y que en lo que respecta á la carestía del puerto, depende de la falta de aprovisionamientos. Si el comercio marítimo aumenta, si hacen escala en el Callao los buques que pasan de tránsito á la Oceanía ó á la Asia, habrá personas y compañías que se ocupen de esos aprovisionamientos en

condiciones de barafura ~~el~~ que hagan competencia á cualesquiera otros.

El señor Capelo.—A mí me llamado la atención que en la discusión última se hable de que los buques que vienen de arribada forzosa no son objeto de una tramitación ligera; pero en un informe suscrito por el Ministro señor Reinoso, se dice que, previa una tramitación sumaria, se declara que el buque ha llegado en arribada forzosa y, á mérito de esto, se le otorga toda clase de franquicias; sin embargo, en la discusión se dijo que no era tan sencilla la tramitación, pues se llegaba á embromar hasta un año, y se exigía, además, el otorgamiento de una fianza y mil otra dificultades.

Ahora, se dice que este proyecto es completamente inocente, que no va á hacer daño á nadie; que es una simple liberación, que servirá de aliciente para la llegada de buques al Callao. Yo creo, aceptada la verdad de estas afirmaciones, que debe agregarse al proyecto un artículo que diga: deróganse todas las disposiciones del Código de Comercio, que hacen dificultosa la arribada forzosa. Porque lo lógico es esto: si se reconoce que el Código de Comercio pone trabas enormes al exigir la fianza durante un año para probar si la arribada fué justificada, deben suprimirse esas trabas.

Creo, pues, que el autor del proyecto debe aceptar esta adición: Dedóganse todos los artículos del Código de Comercio que ponen traba á la arribada forzosa; ó más claro: declarase libre la arribada forzosa, de manera que todo buque pueda llegar y le baste con decir que viene en arribada forzosa, para que se le crea al capitán bajo su palabra de honor.

Creo que los autores del proyecto no tendrán inconveniente en aceptar esta adición si no produce daño, si no es un tropiezo para el comercio, al que queremos dar facilidades, así como está en nuestras manos poner esas trabas. está también el quitarlas y de ese modo quedará el proyecto completo.

El señor Peralta.—Exmo señor. Tengo el sentimiento de replicar á la exposición que acaba de hacer el señor Aspíllaga, quien manifiesta que este proyecto es perfectamente inútil, porque lo que en él se propone

ne está previsto en el reglamento de aduanas.

Esta afirmación no es la primera vez que se produce en el Senado; ya ha sido hecha por el H. señor Reinoso. Yo insisto en manifestar, Exmo. señor, que hay error sustancial en equipar lo que es voluntario á lo que es forzoso, el nombre solo está demostrando que se trata de cosa distinta.

Una cosa es permitir la entrada libre á las naves que voluntariamente llegan al Callao, con el objeto de proveerse de víveres y carbón y continuar después al puerto de su destino, y otra el permitir la entrada á aquellas que han sido víctimas de un desastre y á las que no se puede hacer ninguna observación.

A los buques que entran en esa forma, se les somete á una tramitación que algún señor ha asegurado que es sumaria, pero que yo repito, es una tramitación sumamente lenta, á tal punto, que para que el buque no quede embargado por ese tiempo, hay necesidad de otorgar fianza y correr los riesgos naturales de la aceptación ó rechazo de la arribada.

Este es el obstáculo que ha traido de allanar el proyecto en debate, debiendo tenerse también en consideración las afirmaciones muy atendibles, manifestadas por el H. señor Loredo, en las que ha probado que este proyecto beneficia al primer puerto de la República y al país en general.

No es exacto la afirmación de que este proyecto es inútil, es perfectamente útil y beneficia al puerto del Callao, con las sumas que invierten las naves, en proveerse de los elementos que, según dice el H. señor Aspíllaga, no existe; pero yo puedo afirmar que existen, y que actualmente los toman los buques de guerra que vienen del extranjero, y que aprovechan de las facilidades que presta el Callao, tanto por la mansedumbre del puerto, como de la facilidad para conseguirse esos elementos, de tal modo que les hacen preferir el Callao á otros puertos donde los pueden conseguir con más ventajas. Así es que, la aprobación de este proyecto convertirá al puerto del Callao en un puerto de fácil acceso.

El señor Reinoso.—Suplico al señor Secretario se digne dar lectura nuevamente al dictamen de la Co-

misión, porque no he estado en la sala.

El señor Secretario (leyó).

El señor Reinoso.—Exmo. señor: Se ha dicho ya muchas veces, con respecto al punto en debate, que no es posible suponer que las naves que trafican en nuestra costa, arriben á un puerto de ésta por el simple placer de hacerlo, ó por proveerse de artículos que no les haga falta.

Es imposible en el estado actual de la navegación, hoy que se trata de hacer los viajes más rápidos y que los progresos de la civilización van acortando las distancias de una manera admirable, concebir la desviación de un vapor, que sigue un rumbo especial, si no es por un asunto de grave necesidad, y esa grave necesidad no puede ser sino la falta de víveres ó de combustibles para continuar la marcha. Estos casos son los que consideran nuestras leyes como de arribada forzosa.

No veo qué ventajas podría reportar al primer puerto de la República, el que se declarase que todas las naves pueden entrar á él de arribada forzosa ó voluntaria para proveerse de estos artículos, porque de todos modos, creo que habría que justificar la arribada, es decir, habría que justificar la entrada al puerto, habría que probar si viene el buque forzado por las circunstancias ó si viene voluntariamente á proveerse de carbón y víveres: y en ambos casos, estaría sujeta la nave á una tramitación especial, á la tramitación que establecen nuestras leyes.

Si esta tramitación esderecha si es realmente moroso como lo reconozco yo y lo reconocen todos, es, naturalmente, debido á que estas disposiciones al principio fueron dictadas en una época que la navegación á vapor era todavía incipiente y en que toda las operaciones comerciales se hacían en buques de vela, cuya demora importaba poco tratándose de 15, 20 ó 30 días; pero hoy, que la navegación se hace en términos tan breves, es necesario también que nuestras leyes, que nuestros hábitos, que nuestros trámites administrativos, revistan esa misma brevedad que se inspira en el espíritu que domina al mundo, para dar facilidades al comercio, que es lo que se necesita.

Creo que todo el propósito muy

laudable de los autores del proyecto se conciliaría dictando una disposición por la cual se estableciera que la declaración de arribada forzosa no tardase más de 24 horas. Me parece que esto es lo necesario y lo suficiente para el objeto que se persigue, y tal cosa se puede conseguir, no es difícil si se considera que habiendo buena voluntad y eliminando trámites inútiles y los papeles y diligencias que caracterizan las oficinas administrativas del Estado, se podría obtener el resultado apetecido.

Si dámos esta ley especial para que todas las naves puedan entrar libremente á un puerto á proveerse de todo aquello que necesitan para continuar su marcha, van á encontrar el mismo inconveniente de la tramitación porque es imposible que se permita á un buque entrar á un puerto sin presentar sus papeles de capitánía, aduana, etc., ó es que se va á permitir entrar á un buque al Callao y con solo la declaración del Capitán de que lo hace para proveerse de algunos efectos, el buque podrá continuar su marcha? Eso no es posible, Exmo señor, en ningún país organizado se podría consentir que solo bajo la palabra de un capitán de nave mercante y sin presentar papel de ninguna clase se le permitiese entrar á un puerto. En los casos de fuerza mayor un buque puede arribar á un puerto; pero entonces el capitán presenta los papeles del buque y ese caso se califica según nuestra ley como de arribada forzosa.

En todos los países del mundo, á un buque que no puede presentar sus papeles, ni justificar su actitud, cualquiera que ella sea, se le considera como filibustero y si una de esas naves viene al puerto del Callao ó cualquiera otro de la República (porque supongo que la ley es general) y se presenta para conseguir artículos que le hacen falta para proseguir su marcha, es preciso que exhiba sus papeles y se someta á una sumaria que acredite que se encuentra en esas condiciones. Entonces se le dan las facilidades para obtener lo que le falta y continuar su marcha sin dificultad.

No hay, pues, Exmo señor, la necesidad que se trata de satisfacer, dando una ley especial para los buques que puedan llegar voluntariamente para proveerse de algunos

artículos que les sean indispensables. No hay más que reglamentar la declaración de la arribada forzosa, á fin de que el comercio no sufra perjuicio y pueda la nave seguir su marcha tan pronto como se provea de lo que necesita.

El señor Peralta.—Exmo señor: Las observaciones que se ha servido hacer el H. señor Reinoso, me obligan á solicitar se me permita el uso de la palabra, con el objeto de hacer una rectificación.

Su Señoría insiste en afirmar que las naves que lleguen al Callao en demanda de auxilio, por efecto de arribada forzosa ó bien para aprovisionarse de víveres ó combustible, no tienen más que someterse á una tramitación sumaria, y que esto se puede arreglar sin dificultad y sin daño para los armadores.

Precisamente, Exmo señor, es de lo que se trata en este proyecto, permitiendo que las naves que vengan en tránsito, despachadas del extranjero, con escala en el Callao, no sean gravadas con los impuestos que hoy se cobran; porque la forma propuesta por el H. señor Reinoso no es aplicable al punto á que se refiere el proyecto. Su Señoría continúa creyendo que el caso está previsto por el reglamento de Aduanas y por las Ordenanzas de Marina; y yo sostengo una opinión contraria, por cuanto que no es lo mismo la arribada forzosa de una nave, que debe comprobarse siguiendo un expediente, cuya resolución demora mucho tiempo, que la entrada voluntaria al puerto, donde por el hecho de practicar únicamente la operación de proveerse de víveres ó combustibles no se le cobre impuesto alguno.

Si se diera esta ley, los armadores de buques en el extranjero, al despachar sus naves á puertos distintos del Callao, pero en viaje á ese rumbo podrían hacerlo con escala en ~~nuestro~~ puerto, lo que no sucede por temor al gravamen de fuertes sumas que importan los impuestos sobre naves de capacidad mayor de 3, 4 ó 5 mil toneladas de registro.

Por las razones expuestas, no veo como puedan tener fundamento las observaciones hechas por el H. señor Reinoso, mucho más si se tiene en cuenta lo que se propone en el proyecto en debate, esto es permitir la entrada libre de impuestos á las naves que provistas de sus documen-

tos respectivos, y despachadas de puertos extranjeros en tránsito para el Callao, con el objeto de proveerse de los elementos que necesiten para continuar su viaje.

El señor Loredo.—El señor Reinoso hace la observación de que el proyecto se refiere á varios puertos, á todos los de la República; pero el proyecto se refiere solo al puerto del Callao. El señor Reinoso confunde la arribada forzosa con la franquicia. Aquí se trata de que las naves que no son portadoras de mercaderías para el puerto, estén exentas del pago de derechos de puerto, de manera que puedan hacer escala en él, tengan ó no necesidad de víveres ó carbón desde que pueden venir también en demanda de fletes ó por escala en su viaje.

La comprobación para la arribada forzosa es completamente distinta de la comprobación para gozar la franquicia. La comprobación para la arribada forzosa tiene que hacerse por declaración ante la autoridad marítima, por declaración ante el cónsul y por declaración ante el representante del naviero ó del consignatario y se necesita seguir el expediente respectivo para acreditar esa arribada y la avería que la justifica. En el caso de la franquicia no hay trámites que observar, pues al llegar al puerto franco basta al capitán hacer declaración ante la autoridad marítima y presentación á esta autoridad de los tres documentos esenciales de la nave, que, como sabe el señor Reinoso son la patente, el manifiesto y el rol de la tripulación.

Puede haber una nave que haga declaraciones falsas, en cuyo caso incurre en el contrabando.

No es como decía el señor Reinoso que la franquicia no procede hoy á mérito de la rapidez de la navegación y que en lugar de esas facilidades el comercio busca la navegación rápida. Eso tiene lugar cuando de puerto á puerto hay movimiento marítimo y comercial suficiente, como pasa, por ejemplo, de algunos puertos de Europa á Nueva York ó á otros puertos de Estados Unidos. Pero cuando se trata de largas travesías como las que se establecerán una vez abierto el canal de Panamá, es ventajoso, para los buques hacer escalas, porque obtienen el beneficio que resulta de la división del viaje.

Este proyecto tendremos que aprobar dentro de tres ó cuatro años.

Entonces habrá necesidad de conceder estas franquicias y nada perdemos con concederlas desde ahora.

Si no perdemos nada y al contrario alcanzamos ventajas posibles, no tenemos porque no aprobarlo.

El señor Reinoso.—Excmo. señor: Voy á permitirme hacer una rectificación.

Yo comprendo bien por el estudio que he hecho de la materia y por la práctica que tengo del asunto, que de lo que se trata aquí es de liberar á esos buques que vengan al Callao de los derechos de dársena y éste es el punto esencial de la franquicia que se requiere conceder, traducido en romances.

El señor Loredo se ha extendido para manifestar las condiciones en que puede llegar un buque, que son: por víveres, por combustible, por cambio de la tripulación y por conseguir fletes. Todas estas circunstancias están contempladas en nuestras leyes, que dicen que cuando un buque llega á un puerto por arribada forzosa, en demanda de víveres ó combustible, por cambiar la tripulación que es también una causa de arribada forzosa que está considerada en nuestra legislación ó por pedir órdenes, (lo dice textualmente) no pagará los impuestos establecidos. Y eso de pedir órdenes se refiere á los fletes.

Ahora, si, como dice el señor Peralta, viene un buque consignado al Callao, no hay nada que decir entonces, por que no está en el caso de arribada forzosa, es un buque que va á un puerto de itinerario.

Pero no puede presentarse el caso de que un buque que va con rumbo fijo, determinado, penetre al puerto y vuelva á salir haciendo los gastos consiguientes; no es posible que desvíe el rumbo y pierda cuatro, cinco días en hacer una curva para dirigirse al puerto y volver á salir de él, si no existe un motivo imperioso que lo obligue á ello, y esos motivos imperiosos no son sino los de arribada forzosa. Hay que considerar que cada día de demora en el viaje de un vapor importa alrededor de Lp. 50.

Pero quiero dar por sentado que todo esto es improcedente: y yo me permitiré preguntarle al señor Loredo: «Cómo va la nave á justificar su actitud si, como él nos ha dicho, en caso de arribada forzosa tiene que presentar sus documentos al ca-

pitán del puerto, al consulado respectivo, á la aduana, y al consignatario de la nave? Esto en caso de arribada forzosa; y en caso de arribada voluntaria, ¡Cómo nos arreglaríamos! ¡Bastaría que el capitán del buque presentase sus papeles al capitán del puerto para que éste declarase que el buque estaba exento de pagar impuestos! ¡Y la aduana no tendría nada que hacer! ¡Y el cónsul no pediría participación en estos actos para que el buque determinase las necesidades que lo obligaban á entrar al puerto! ¡Y el agente

Hay que someterse, pues, á una sumaria información, que es lo que debe reglamentarse, y yo abogo por que esa información dure 24 horas; cosa factible, por que en todos nuestros puertos que son pequeños, las autoridades están próximas y las diligencias pueden hacerse rápidamente; habiendo buena voluntad, pueden llenarse todos los trámites en el tiempo que dispone la ley, estableciendo la sanción respectiva para el caso de que se exceda el tiempo preciso para que se declare que un buque ha venido en condiciones de estar libre de todos los impuestos que gravan á las naves que vienen á practicar operaciones de carga y descarga. Una nave q' solo viene para proveerse de víveres ó carbón, para cambiar tripulación ó para pedir órdenes, debe estar exenta de impuestos; yo opino lo mismo, Exmo. señor, y deseo q' se ratifique q' está así establecido por nuestras leyes y sólo me parece necesario que se determine los trámites que deben seguirse para declarar la arribada forzosa y la liberación de todo derecho. Creo que así quedarán satisfechos los que persiguen las franquicias á las naves que llegan en esas condiciones. Todo lo que se debe procurar es que no haya demora en el despacho de estos asuntos se; haga es 24 horas; esto es todo lo que se necesita, y no dar una ley de carácter tan amplio y general que puede exponer á peligros; por que no es posible suponer que todas las naves vengan en las condiciones que se indica, por que bien conocido es Exmo. señor que hay muchos buques que hacen comercio ilícito y que se valdrían de esta circunstancia, tal vez, para practicar actos peñados por la ley;

no quiero decir que esto suceda todos los días; pero puede suceder, y bien sabemos que las gentes de mar son muy dadas á esta clase de operaciones. Eso es conocido en todas partes del mundo.

De suerte, Exmo. señor, que no veo la necesidad de hacer una declaración que ya está establecida como ley: lo único que se debe hacerse es reglamentar y fijar la duración de los trámites necesarios para que un buque pueda seguir su marcha y quedar libre y exento de todos los impuestos que afectan á las naves que hacen operaciones de comercio.

El señor Loredo.—Exmo. señor: No puede haber igualdad entre justificar un hecho y constatarlo. El caso de la arribada forzosa tiene que justificarse, el de la franquicia no se justifica si no se constata por la presentación de los documentos. De allí que en el primer caso haya necesidad muchas veces de prueba y no podría terminarse la tramitación en 24 horas porque tiene que demorar más tiempo la justificación que se persiguiere sobre el cambio de derrota. En el segundo caso, ó sea de la declaración de la franquicia, sólo se requiere la presentación de los documentos hecha por el capitán y como entre esos documentos está el del cargamento que indica si el buque trae ó no carga para el puerto, sería muy grave y se podría someter á penas muy severas al capitán que en contra de su manifiesto realizara los propósitos que indica el H. señor Reinoso.

Yo no encuentro que el señor Reinoso nos indique qué peligros resulta del proyecto, ni que desventajas trae para la Nación el que declaremos desde ahora franco el puerto del Callao para las naves mercantes que no traigan mercaderías para este puerto.

El señor Aspíllaga.—Exmo. señor: mientras hemos juzgado el proyecto, los que nos hemos opuesto á él, en el sentido de que se trataba de equiparar á las naves que arribasen al Callao en los casos previstos por el proyecto, con las que tuviesen que arribar por causa de fuerza mayor, hemos considerado el proyecto perfectamente inútil y las razones que hemos alegado no las han destruido, ni el H. autor del proyecto ni los señores que lo sostienen. Pero ahora la cuestión varía de aspecto: ya hay que descarta-

la causa de arribada forzosa. El H. señor Peralta ha aplicado con más amplitud el alcance del proyecto y nos dice ahora, que se trata de dar franquicias á las naves que vengan al Callao directamente de los puertos de salida con el objeto de proveerse de materiales y víveres; de manera, pues, que hay que tratar la cuestión desde ese nuevo punto de vista.

Se trata, pues, por medio de una ley protectora de los intereses comerciales del Callao declararlo puerto libre, para que puedan arribar directamente las naves á proveerse de materiales y de víveres. Pero pregunto: ¿Es posible aceptar que en la práctica se realice el caso á que se refiere el autor del proyecto? ¿Es posible admitir que se pueda desarrollar en tan vasta escala el tráfico marítimo que las naves que salgan directamente de puerto europeo toquen en el Callao por sole el atractivo de encontrar materiales y víveres, que pueden obtenerlos en mejores condiciones en el puerto de salida? Y digo en mejores condiciones, por que no se puede poner en duda, q' los materiales y provisiones que necesitan las naves inclusive el carbón y los víveres, los encuentran en mejores condiciones, en el puerto de salida que en el Callao donde no hay mayores facilidades para tales consumos. ¿Cómo se puede concebir que un buque que sale de las costas de Europa para la Oceanía ó para el Asia teniendo que hacer la navegación por el estrecho de Magallanes, porque sería el único caso en que tuvieran que tocar en el puerto del Callao, cómo se puede concebir, repito, que por obtener combustible que lo tienen más barato en Europa, por obtener víveres que no son baratos aquí pues bien alto deploramos la carestía, ó q' por adquirir materiales navales q' aunque pagan derechos moderados conforme á las tarifas, sin embargo los encontrarán siempre más caros, que de donde se proveen esos buques por sus armadores.

No es posible concebir que con esta ley estimulamos el tráfico marítimo con solo esas liberaciones. Esta es una ley sin eficacia desde ese punto de vista si se quiere proteger al puerto del Callao es necesario quitar los muchos inconvenientes que actualmente ofrece el tráfico marítimo en general.

Por otro lado se sabe cuantos derechos de puerto q' se pagan en el Callao y á la dársena, reducen las facilidades para las naves, así pues los derechos q' rebra la dársena, si no los paga el buque tendría que compensarlos el Estado abonándolos á esa Empresa.

Yo no encuentro nada práctico sino es el deseo laudable del H. señor Peralta de querer favorecer los intereses comerciales del puerto del Callao; pero no creo que de este modo lo conseguirá, porque esta será una ley impracticable.

El señor Peralta dice: véase el informe del superintendente de la Aduana y véase que es favorable. Yo siento deferir de lo q' dice el H. Sr. Peralta; ese informe es enteramente contrario á su moción, pero muy diplomático; basta leerlo y con las interlíneas para comprender que es opuesto á la proposición.

Voy á llamar la atención del Senado sobre cierto punto del informe. Dice el informe que cierto es que serían muy pocos los buques que vengan al Callao á mérito de esta ley; pero dá muy claramente á entender y entiendo que no es aliciente el que se dá para que los buques vengan. luego si viene algún buque es porq' tiene otro aliciente, pues dice el mismo informante q' las rentas fiscales están amenazadas por ese asunto, porque los inspectores fiscales tendrán el buen cuidado de vigilar, está diciendo; pues, que están amenazadas es un medio muy fino de decirlo; pero lo está diciendo: los inspectores tendrán el buen cuidado de vigilar, luego es posible el contrabando á mérito de esas franquicias. Yo pregunto, Exmo. señor: ¿Si hoy con las leyes y reglamentos vigentes, el contrabando en el Callao es voz pública que se lleva la mitad de las rentas fiscales q'tal será con una ley semejante? Se llevaría las tres cuartas partes de las rentas fiscales; y es posible que nosotros demos una ley tendente á mermar las rentas hoy que es tan necesario tener íntegras esas rentas para atender los infinitos compromisos que pasan sobre la República? Yo no creo prudente dar una ley semejante.

Ahora el honorable señor Apsilaga ha hecho esta observación: la contribución de doce centavos que

se paga al dárseña, quién la pagará? El honorable señor Peralta ha contestado que esa contribución es fiscal, es decir, que la paga el Gobierno; se dirá que no la paga, pero el Gobierno tiene que pagarla porque esa contribución fiscal está entregada á la dárseña mediante un contrato en pago de una deuda; por consiguiente la empresa del dárseña tiene el derecho de percibir el producto de esa contribución, y si el Estado exonera los buques de esa contribución tendrá que indemnizarle lo que deja de percibir el Gobierno; pues tendrá que pagar esa contribución.. De manera que vamos á dar una ley que tenga otra adición además de la que yo insinué al principio y que diga: consignase en el presupuesto la cantidad de tal para pagar á la dárseña el derecho fiscal, del que se exonera á los buques por esta ley. ¡Es posible q' demos una ley desinada tan solo á mermar las rentas fiscales sin más q' la expectativa de q' vengan los buques al Callao, penetren, tomen lo que necesitan y se vayan? ¡Y qué nos dejan?, nada que pueda enriquecer á un puerto, lo que enriquece á un puerto son los buques que dejan mercaderías, pero no los que vienen y se van como los fantasmas, sin saber que trajeron ni q' se llevaron. Yo, pues, estoy en contra del proyecto.

El señor Peralta.—Antes de hacer uso de la palabra deseo qae S. E. se sirva hacer dar lectura al informe expedido por la Dirección de Aduanas y en el que se trata del punto que acaba de tocar el honorable señor Aspíllaga.

Es el informe emitido por la Dirección de Despacho de la Aduana del Callao y reproducido por el Superintendente.

El señor Secretario leyó el informe.

El señor Peralta.—Como se vé Excmo. señor, la primera oficina fiscal de la República está en favor del proyecto, no le opone ningún obstáculo, al contrario, manifiesta que es un beneficio para el primer puerto de la República la dación de esta ley.

Por otra parte, he oido al señor Aspíllaga manifestar que tendría el Gobierno que pagar los derechos de dárseña; es ese un derecho fiscal, y desde que el Gobierno lo tolera

dejará de cobrarlo, pues la dárseña tiene otros derechos fiscales que percibir para aplicarlos á la amortización del crédito del Gobierno; pero ese derecho fiscal de doce centavos por tonelada, por lo mismo que es un derecho fiscal, tiene el Gobierno perfecto derecho para excepcionarlo y eso se demuestra en el informe emitido por el señor Ministro de Hacienda.. Así es que esa dificultad presentada por el señor Aspíllaga, no existe, Excmo. señor, porque ese derecho, aunque es fuerte, desde que es fiscal el Gobierno tiene derecho para exonerarlo, y es precisamente de lo que se trata en el proyecto.

El señor Capelo.—El señor Peralta no ha contestado á la insinuación que yo le hice para que aceptase una adición al proyecto, declarando que la arribada forzosa se hiciese sin cortapisas de ninguna clase. Eso me revela que la entrada de un buque á un puerto tiene alguna consecuencia; porque si no, el señor Peralta habría aceptado en el acto mi proposición.

Cuando se trata de dar franquicia á los buques sanos, hay mayor razón para dárseles á los enfermos; desde que los buques en buenas condiciones pueden sin inconveniente entrar al puerto, ¿por qué á los que están averiados y por lo tanto su arribada se impone, se les pone cortapisas? ¿Por qué el señor Peralta no se ha decidido á quitarlas?

Comprendo yo, ó mejor dicho, adivino que no se ha querido dar la explicación de que esas cortapisas tienen el objeto de resguardar algunos intereses; por consiguiente la entrada de un buque al puerto no es un hecho inocente; si no es un hecho inocente cuando el buque está lleno de averías, mucho menos será inocente cuando el buque viene desde el puerto de partida consignado á ese puerto..

En el argumento del señor Loredó se ha dejado ver una punta del asunto, porque dice: esos buques no traerán mercaderías para el puerto. ¡Y si las trajesen? Se cometaría indudablemente un delito, que no debemos contribuir á que se realice.

Cuando se escriben versos es posible argumentar de esa manera; pero cuando se dan leyes, basta prever la posibilidad de este abuso

para que la ley no se expida, porque si es posible que un buque venga con sus conocimientos limpios pero con sus bodegas llenas hasta el tope, no vamos á dar una ley que pueda dar lugar á que ese buque descargue sus bodegas y vaya sólo con sus conocimientos; todo esto á la sombra de una arribada inocente.

El legislador debe estar, pues avisado de esto y no ponerse en el caso de fomentarlo.

El señor Loredo.—Puede permitirme V.E. el uso de la palabra por breves instantes?

El señor Presidente.—El señor Reino había pedido la palabra y quedará con ella para la sesión próxima.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.—

Manuel M. Salazar.

5ta. sesión del miércoles 18 de diciembre de 1907.

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Carmona, Ruiz, Aspíllaga, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Ferreyros, García, Ganoza, Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luma, Moscoso Melgar, Orihuela, Peñalta, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanéz, Seminario, Sosa, Treilles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Matto y Castro Iglesias secretarios se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, avisando que el día de hoy concurrirá á la honorable Cámara á tomar parte en el debate del proyecto sobre nueva escala de sueldos para los empleados del Tribunal Mayor de Cuentas.

Con conocimiento de la honorable Cámara al archivo.

De dos del mismo, remitiendo con informes, los proyectos de presupuestos departamentales de Piuro y Moquegua, para 1908.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Del señor Ministro de Fomento, informando en el proyecto sobre construcción de una acequia para irrigar los terrenos eriazos del distrito de Cajatambo.

A la Comisión que pidió el informe.

Del mismo, devolviendo con informe el expediente de don Juan C. Veizaga, sobre derogatoria del supremo decreto de 20 de setiembre de 1901.

A la Comisión que pidió el informe.

De los señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que se ha aprobado la redacción de la ley que vota Lp. 2,400 para el sostenimiento del Museo de Historia Nacional.

A sus antecedentes.

De los mismos, recomendando, a pedido del honorable señor Durand, que el Senado preste preferente atención al proyecto que anexa al distrito judicial de Lima las provincias de Huamalíes y Dos de Mayo, del departamento de Huánuco.

De los mismos, recomendando, a pedido del honorable señor La Torre, el preferente debate del proyecto que restablece el juzgado de la Instancia de la provincia de La Convención.

S. E. excitó el celo de la Comisión de Justicia, en cuyo poder se encuentran ambos proyectos, y dispuso se contestaran los oficios, manifestándose que se atenderían las recomendaciones.

DICTAMENES

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas los siguientes:

De la Comisión de Premios:

En la solicitud de doña Luisa, doña Marta y doña Rosa Grieve, sobre premio pecuniario.

En la de doña Ana María y doña María Josefa Valencia, sobre premio pecuniario.

En la de doña Mercedes Castro viuda de Fernández, sobre premio pecuniario.

En la de Da. Natalia Denstua viuda de Arias, sobre aumesto de monsejor.

En la de doña Adelaida Fuentes, sobre premio pecuniario.

De la Principal de Presupuesto:

En el proyecto que vota Lp. 1,000 para el sostenimiento en Europa, de cuatro jóvenes que se dediquen al estudio especial de la veterinaria.